

DENUNCIA POPULAR

Fundamento jurídico	• Artículos 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 4, y 189 al 200 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); • Art. 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; • Art. 107 de la Ley General de Vida Silvestre; • Art. 65 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; • Artículo 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. • Artículo 39 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. • Artículos 15, 17-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).
Objetivo del mecanismo	Fomentar la participación social, a efecto de dar a conocer a la autoridad competente mediante una denuncia, actos, hechos u omisiones, que produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales o contravengan las disposiciones jurídicas que regulen las materias relacionadas con la protección al medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico en el Sector Hidrocarburos.
Competencia de la ASEA	• El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;



	• El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; • El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural; • El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo; • El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y • El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo. Lo anterior en términos de la establecido en los artículos 3 fracción XI y 5 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Alcance	Federal
Requisitos	Establecidos en el artículo 190 de la LGEEPA: I.- El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal; II.- Los actos, hechos u omisiones denunciados; III.- Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, y IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.





Medio de recepción	• Escrito libre presentado en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. • Vía telefónica, en cuyo supuesto se levantará acta circunstanciada, o mediante correo electrónico, en cuyos casos el denunciante deberá ratificarla por escrito atendiendo a los requisitos y formalidades señaladas en esta ficha.
Formalidades para su presentación	• Escrito con firma autógrafa (artículo 15 de la LFPA) • Documentos que acrediten la personalidad del denunciante (artículo 19 de la LFPA) • Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la sede de esta Unidad Administrativa (artículo 167 Bis 1); o en su defecto autorizar expresamente un correo electrónico para recibirlas (artículo 167 Bis de la LGEEPA)
Plazo de respuesta	• Plazo para prevención, 5 días hábiles (17-A de la LFPA) • Plazo para emitir acuerdo de calificación o admisión, 10 días hábiles (artículo 191 de la LGEEPA) • Plazo para realizar notificaciones, 15 días hábiles a partir de la emisión del acto administrativo (artículo 167 Bis 4 de la LGEEPA)





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Contacto	Unidad de Asuntos Jurídicos Dirección General de lo Contencioso denuncias.populares@asea.gob.mx Teléfono: 91260100 Ext. 13531 Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México. Horario Lunes a viernes de 09:00 – 18:00 horas.
-----------------	--

LGEEPA. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

LFPA. Ley Federal de Procedimiento Administrativo



2019
AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA